



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución de rectificación de acta Padilla

VISTO:

El EX-2023-00125800- -UNC-ME#FD mediante el cual la alumna **Nayla Yazmin PADILLA, DNI N° 38.645.367, Matricula N°38645367** solicita la rectificación de Acta de Examen N° 03677, Libro 037, labrada en fecha 13/11/2017, respecto de la asignatura TALLER DE JURISPRUDENCIA I (113).

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente en N° de orden **02 IF-2023-00125727-UNC-SAC#FD**, se desprende que el 13/11/2017 la solicitante NO rindió la promoción de la asignatura Taller de Jurisprudencia I (113), y siendo asentada en el Acta de Examen N° 03677, Libro 037, labrada en fecha 13/11/2017 (fs. 08), La nota de 8 y la leyenda de **NO VINO A FIRMAR**.

Que a fs. 01 el solicitante declara NO haber cursado, promocionado ni rendido dicho coloquio con la profesora Silvina Álvarez.

Que a fs. 05 vta. la Sra. profesora Álvarez que conformo la mesa examinadora, manifiesta que la alumna PADILLA no regularizó la materia ni se presentó a rendir el coloquio de promoción y que por un error involuntario se asentaron las notas de 8 (ocho) y la P de promoción, cuando no corresponde dicha condición sino la de LIBRE.

Que a fojas 12 y 12 vta. obra Dictamen N° 43/20, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que la Alumna Nayla Padilla figure con la leyenda de Ausente

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior

de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

R E S U E L V E

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 03677, Libro 037, labrada en fecha 13/11/2017, correspondiente a la asignatura TALLER DE JURISPRUDENCIA I (113) reemplazando, en consecuencia, la calificación de 8 (ocho), allí consignada por error, por la leyenda **AUSENTE**, en el renglón de la alumna **Nayla Yazmin PADILLA, DNI N° 38.645.367, Matricula N°38645367** cuya correcta condición es de Libre, todo mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Hacer lugar al pedido de cambio de condición de promoción de la alumna, **Nayla Yazmin PADILLA, DNI N° 38.645.367, Matricula N°38645367**, modificando las notas del cursado, 8 (ocho), por la correcta condición de **LIBRE**.

Art. 3°: notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía y Despacho de alumnos), Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.